



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA JIRA”, POR FONNOR A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, PAOLA BAUCHE PETERSEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “FONNOR”; Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES, QUIEN EN ADELANTE SERÁ CONOCIDO COMO “EL TÉCNICO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

La ganadería de bovinos en Jalisco es la actividad agropecuaria más difundida en el Estado. Jalisco ocupa el primer lugar nacional en valor de producción (12.9% del total nacional) y segundo en número de cabezas de bovinos (2.9 millones de cabezas). La ganadería extensiva, practicada en más de la mitad del territorio estatal, es una de las principales causas de deforestación y degradación en el Estado. Entre los años 2000-2015 se perdieron 232,403 hectáreas de bosque para el establecimiento de pastizales en el territorio estatal.

El Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) busca fortalecer la política de desarrollo rural bajo en emisiones de carbono en el sector de ganadería, a través de su estrategia “carne libre de deforestación”, la cual contempla el fortalecimiento de las capacidades de los productores y productoras jaliscienses, personal técnico, organizaciones, gobiernos locales, instituciones públicas y privadas para que se puedan implementar proyectos que, a la vez, generen ingresos a las familias de productores y productoras agropecuarias y se garantice la adecuada conservación de los ecosistemas.

Las Escuelas de Campo (ECA), impulsadas por la SEMADET a través de las Juntas intermunicipales de Medio Ambiente, representan una línea estratégica en el fortalecimiento de las capacidades de los productores y productoras. El enfoque de las ECA fue desarrollado por primera vez a finales de la década de los 80 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La ECA ejecuta actividades vinculadas a enfoques de enseñanza no oficial de adultos, que permiten el aprendizaje a través de la experiencia directa, integrando conocimientos científicos en los sistemas de conocimiento locales.

La Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) en el año 2018 inicio con las actividades para establecer las ECA, que a la fecha suman nueve, a través del programa “Promoviendo la conservación de la biodiversidad a través de prácticas agrosilvopastoriles climáticamente inteligentes en paisajes dominados por la ganadería en tres regiones de México”, mejor conocido como BioPaSOS.

A partir del año 2022, a través del Proyecto “Carne libre de deforestación en sistemas de libre pastoreo: un modelo de producción y comercialización en Jalisco”, FONNOR A.C. apoyará con el fortalecimiento de las Escuelas de Campo en el Estado de Jalisco. El proyecto antes mencionado,

JSGR.

7



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

con financiamiento del Governors Climate and Forest Fund Task Force (GCFTF) a través del PNUD, busca consolidar el modelo de ganadería sustentable del Estado de Jalisco para reducir la degradación y deforestación de los bosques y selvas, a través del establecimiento de sistemas silvopastoriles intensivos (SSPI) y la comercialización de **carne libre de deforestación**. En específico, el proyecto busca alcanzar cuatro grandes resultados:

1. Asegurar los activos públicos para la consolidación de un sistema innovador de intervención para la producción sustentable que permita reducir y revertir las emisiones derivadas de la degradación y deforestación en Jalisco.
2. Desarrollar la ruta para la comercialización de carne de libre pastoreo en áreas libres de deforestación.
3. Establecimiento de nuevos modelos para generar ingresos alternativos de la producción de carne libre de deforestación.
4. Establecimiento de proyectos productivos articulados para la reducción de las desigualdades de género y la conservación de la biodiversidad.

El enfoque del proyecto es innovador ya que el modelo de ganadería extensiva en México, y particularmente en Jalisco, es complejo: consiste principalmente de pequeños productores y productoras, de bajos recursos, en zonas aisladas, que practican ganadería de subsistencia. Por lo tanto, el proyecto busca fortalecer capacidades, asegurar activos públicos para la producción sustentable de carne, contar con esquemas de financiamiento accesibles y comercializar la carne con un distintivo de libre pastoreo en áreas libre de deforestación, para contribuir a reducir la degradación y deforestación del Estado, al tiempo que apoyamos en la reducción de desigualdades de género y fomentamos la conservación del capital natural.

## DECLARACIONES:

### I. Declara "LA JIRA":

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. Creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

**I.2.** Que el C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada.

JSGR.

2

2



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

- I.3. Que comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de la misma.
- I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones la calle González Ortega no. 38, Col. centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.
- I.5. Que el registro federal de contribuyentes del OPDI que representa es: JIM0710274S0.
- I.6. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación.
- I.7. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

## II. Declara "FONNOR":

II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número **Art.** de fecha 03 de octubre del año 2013 ante la fe del Licenciado Karim Francisco Martínez Lizárraga, Notario Público número 22 de la municipalidad de La Paz, Baja California Sur, inscrita bajo el número 176 del registro público de la propiedad y del comercio.

II.2 Que su representante legal, Paola Bauche Petersen, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco, lo cual acredita mediante la escritura pública número **Art. 21** de fecha 16 de julio del año 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 de la municipalidad de La Paz, Baja California Sur, inscrita bajo el número 186 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones la calle **Art. 21 LTAIPJM**, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **Art. 21 LTAIPJM**

II.5 Que su representada cuenta con capacidad, experiencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.

II.6. Manifiesta que para la celebración de este convenio de colaboración cuenta con un contrato de prestación de servicios celebrado con "EL TÉCNICO" de número O-2202-003 donde se estipula la contratación del servicio para "Coordinar las Actividades de las Escuelas de Campo de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) para la implementación y desarrollo de Sistemas Silvopastoriles (SSP)" y las actividades específicas a desarrollar por parte de "EL TÉCNICO".

JSGR.

7

7



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

### III. Declara "EL TÉCNICO":

III.1 Ser Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios, mexicano, mayor de edad y se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones.

III.2 Que se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con clave electoral **Art. 21 LTAIPJM**

III.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones la calle **Art. 21 LTAIPJM** municipio de Autlán de la Grana, Jalisco.

III.4 Que su registro federal de contribuyentes es: **Art. 21 LTAIPJM**

III.5 Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y acciones materia de este convenio.

III.6 **Art. 21 LTAIPJM**  
del o

III.7 Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas, valorando todos los factores necesarios para la ejecución de este convenio. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

### IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.

IV.2. Que tanto "LA JIRA" como "FONNOR" reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones, para que, a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en la gestión integral de los municipios de la cuenca costera de Jalisco.

IV.3. Que existe un interés mutuo por promover el desarrollo de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.

IV.4. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normatividad aplicable, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta.

JSGR.

7

A



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

IV.5. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de colaboración, coordinación y financiamiento para llevar a cabo el *proyecto “Carne libre de deforestación en sistemas de libre pastoreo: un modelo de producción y comercialización en Jalisco”*.

**SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO.** **“LA JIRA”** como contraparte para el proyecto *“Carne libre de deforestación en sistemas de libre pastoreo: un modelo de producción y comercialización en Jalisco”*, apoyará con el pago del concepto de viáticos de **“EL TÉCNICO”** en las actividades plasmadas en el contrato de prestación de servicios señalado en la declaración II.6 de **“FONNOR”**, en base al tabulador de viáticos vigente de **“LA JIRA”**, y los formatos establecidos. Asimismo, **“LA JIRA”** podrá proporcionar vehículo, equipo de cómputo y navegador GPS exclusivamente para las actividades para las que fue contratado **“EL TÉCNICO”** por **“FONNOR”**, para lo cual **“EL TÉCNICO”** deberá firmar resguardo proporcionado por **“LA JIRA”** en donde se asentaran las bases para la utilización de los mismos, además, se compromete a no hacer uso indebido, ni utilizar el material dado en resguardo por **“LA JIRA”** para fines ajenos a los establecidos en el presente documento.

**“EL TÉCNICO”** será el único responsable del uso adecuado del material que **“LA JIRA”** le proporcionará, por lo que se compromete a devolverlo al término del proyecto en condiciones óptimas, en caso de que no se hayan utilizado de manera adecuada o para el fin específico de las actividades plasmadas en el contrato de prestación de servicios celebrado con **“FONNOR”**, **“EL TÉCNICO”** se obliga a regresar a **“LA JIRA”**, los bienes en especie o su valor en moneda de curso legal, cuando **“LA JIRA”** así se lo solicite mediante oficio.

**TERCERA. - “LA JIRA”** y **“FONNOR”**, podrán suscribir los instrumentos legales de colaboración específicos necesarios para el cumplimiento de este convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

En los instrumentos legales de colaboración específicos, deberá plasmarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. **“FONNOR”** y **“LA JIRA”**, procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte

JS6R.

7

4



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patronos sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

**QUINTA. - PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando así lo acuerden "LAS PARTES", los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando los derechos a los participantes en dichos proyectos.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la ley federal del derecho de autor y/o en la ley de la propiedad industrial.

**SEXTA. - "LAS PARTES"** promoverán la participación social correspondiente y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de colaboración, coordinación y financiamiento encaminadas al objeto del convenio.

"LAS PARTES" se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información obtenida por cada una de "LAS PARTES", como resultado del trabajo de cooperación conjunta que se pacta, será considerado como obtenida del trabajo conjunto; sin embargo, si se identifica explícitamente alguna información como "confidencial", deberán considerarla con reservas tanto para difusión y divulgación como en la utilización particular en la obtención de productos académicos, y si fuere necesario, se establecerá que la parte que la generó deberá autorizar la utilización, reproducción o divulgación, total o parcialmente. Por otra parte, la información contenida en los desarrollos tecnológicos que cada una de "LAS PARTES" proteja, derivados de la ejecución de este convenio, deberá de señalarse claramente a quién pertenece la propiedad; si no fuere posible establecerlo, se considerará propiedad en partes iguales y se protegerá como tal, mediante derechos de propiedad industrial e intelectual y se tratará conforme a lo que expresen las leyes correspondientes.

JIRA.

Z

A



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

**OCTAVA. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** Tanto “LA JIRA” como “FONNOR” se comprometen a:

- I. Facilitar de acuerdo a las posibilidades y prioridades institucionales, las instalaciones, materiales y equipos para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este convenio.
- II. Colaborar en compartir la diseminación de información, resultado de investigaciones, normas y procedimientos producto de las acciones de cada una de las partes que sean necesarias para el desarrollo y planificación de acciones de interés mutuo.
- III. Dentro de sus posibilidades se prestarán mutuo apoyo y actuarán de forma conjunta o cordialmente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación conjunta.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo de “LAS PARTES” mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES” y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del 2022.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a “LAS PARTES” de responsabilidad civil.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada.

**DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de “LAS PARTES”.

**DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin

JSGR.

Z

A



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

**DECIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Jalisco, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo del año 2022.

POR "LA JIRA"

ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.  
DIRECTOR.

POR "FONNOR"

*Art. 21 LTAIPJM*

BIÓL. PAOLA BAUCHE PETERSEN  
DIRECTORA EJECUTIVA.

"EL TÉCNICO".

*Art. 21 LTAIPJM*

ING. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES.



**FONNOR**  
Fondo Noroeste

**TESTIGOS.**

*Art. 21 LTAIPJM*

---

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.  
Coordinadora Administrativa de la JIRA.

*Art. 21 LTAIPJM*

---

Marina Álvarez Cisneros.  
Oficial de Proyecto "Carne libre de deforestación  
en sistemas de libre pastoreo: un modelo de  
producción y comercialización en Jalisco" de  
FONNOR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, JIRA, FONNOR, A.C. Y EL C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA ROBLES, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

*fu*